CIRCULAR DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA 001/2021

San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021

A los Sres/as MAGISTRADOS/AS, FUNCIONARIOS/AS EMPLEADOS/AS

Ref.: TRÁMITES Y COBERTURA ART - RECOMENDACIONES COVID-19

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. para recordarles que los magistrados, funcionarios y empleados dependientes de la Excma. Corte Suprema de Justicia están cubiertos por la A.R.T. de la Caja Popular de Ahorros (PopulART), que en caso de siniestro cubre todo lo referente a gastos médicos del accidentado. La cobertura de ART se encuentra regulada por la ley de riesgos de trabajo N° 24.557.

A continuación, se informan acerca del procedimiento a seguir en caso de siniestro. También se informa sobre normas originadas en la pandemia de COVID-19, en su mayoría de público conocimiento, las que deben ser respetadas todo momento.

1) EN CASO DE SINIESTRO - TRASLADO, DENUNCIA Y COBERTURA:

- a) Consultar al 0800-777-6785 emergencias médicas de PopulART para la derivación al centro de atención correspondiente.
- b) El interesado o un tercero con conocimiento de los hechos, deberá informar el acaecimiento del siniestro al teléfono 4248000 internos 231, 288 y 319 o al correo administracion@justucuman.gov.ar del Dpto. Sueldos de Secretaría Administrativa, para la confección y presentación del formulario de denuncia de siniestro, el que deberá ser completado y presentado en la ART dentro de las 72 hs hábiles desde la fecha del accidente.
- c) En caso de accidente en la vía pública (in itínere), se debe acompañar el formulario de la ART con denuncia policial del accidente, ambos con idéntica descripción de los sucedido.
- d) El agente está cubierto por la ART desde que sale de su domicilio hasta que llega a su lugar de trabajo, mientras está en su lugar de trabajo y de regreso a su domicilio, siempre que no se desvíe del trayecto normal. La cobertura incluye la movilidad durante horas de trabajo cuando se haya informado la salida.
- e) En el caso de trabajo remoto, la cobertura alcanza a quienes estén habilitados a realizar trabajos desde su hogar, en igual horario que el régimen presencial. Para trabajo remoto, se establece como ámbito laboral el domicilio del agente.
- f) Tal como establece la normativa vigente en riesgos del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por dolo del trabajador o fuerza mayor extraña al trabajo y aquellas incapacidades del trabajador consideradas preexistentes o inculpables, se encuentran excluidas de toda cobertura. Tampoco están incluidas dentro de la cobertura, las dolencias que ajenas al desempeño de la tarea encomendada que sufra el trabajador.
- g) En todos los casos, se generará el parte médico por medio del canal establecido para tal fin (Portal del Empleado Judicial en www.justucuman.gov.ar) y deberá contactar a la oficina de Peritos Médicos para completar la presentación de la documentación e información necesarias para la justificación de las inasistencias.

2) COBERTURA EN CASOS DE COVID-19

- a) El DECNU 39/21 del Poder Ejecutivo Nacional establece que la enfermedad COVID-19 se considera presuntivamente una enfermedad de carácter profesional –no listada- en los términos del apartado 2, inciso b) del art. 6º de la ley Nº 24.557 por un tiempo determinado.
- b) En caso de enfermedad COVID-19 se deberá informar al teléfono 4248000 internos 231, 288 y 319 o al correo <u>administracion@justucuman.gov.ar</u> del Dpto. Sueldos de Secretaría Administrativa, para la confección y presentación de la denuncia correspondiente. Los requisitos formales para que opere la presunción del carácter profesional de la enfermedad COVID-19, se definen en el artículo 1º de la Resolución 10/2021 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo. Entre los requisitos se solicita diagnóstico de la enfermedad con resultado positivo de entidad sanitaria habilitada oficialmente, firmado por profesional habilitado.
- c) En caso de enfermedad COVID-19, se recomienda informar a la obra social. En la dirección web del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (<u>http://ipsst.gov.ar/covid-19/</u>) se deberá completar un formulario establecido para este propósito.
- d) En todos los casos, se generará el parte médico por medio del canal establecido para tal fin (Portal del Empleado Judicial en www.justucuman.gov.ar) y deberá contactar a la oficina de Peritos Médicos para completar la presentación de la documentación e información necesarias para la justificación de las inasistencias.

3) NORMAS DE PREVENCIÓN - COVID-19

- a) Se solicita a todos los agentes dependientes de la Excma. Corte Suprema de Justicia cumplir y hacer cumplir la Acordada Nº 288/2021, así como las normas dictadas por el COE, la SRT y demás disposiciones pertinentes establecidas al respecto de la prevención del contagio del COVID-19.
- b) Las recomendaciones y medidas para prevención dictadas por la Excma. Corte Suprema de Justicia, el COE y la SRT, están disponibles para conocimiento de todo el personal en los respectivos sitios web http://www.justucuman.gov.ar

c) TELÉFONOS Y SITIOS DE UTILIDAD

- Secretaría Administrativa Sueldos: Teléfono 4248000 int. 231, 288 y 319 Mail: administracion@justucuman.gov.ar
- Caja popular de Ahorros PopulART: www.cajapopular.gov.ar/art.php
 Teléfonos: 0800-777-6785 Emergencias médicas
 0800-888-0550 Atención al cliente
- Peritos Médicos: Teléfonos 4248792 4240874 153436312 153366808
 Mail: peritosmedicostucuman@gmai.com
- Portal del Empleado Judicial:

https://personal.justucuman.gov.ar/portalpersonal/home/form

• Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán: Sitio para completar formulario por COVID-19 positivo: http://ipsst.gov.ar/covid-19/

Les recordamos que estamos a su disposición por cualquier duda o consulta. Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.